

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 174-2022-GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución del Ecuador en el Artículo 100 estipula que (...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos" (...),

Que, en el literal 4, del Artículo 100 de la Carta Magna, establece que la participación en estas instancias ciudadanas se ejerce para (...) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social" (...),

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el literal u) del Artículo 50, dispone entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta: (...) "Presentar al consejo y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el consejo";

Que, el Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Prefecto o Prefecta, entre otras le corresponde:

- (...) "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial.
- h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o

viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias" (...);

Que, el Artículo 364 del COOTAD establece de la Potestad Ejecutiva, (...) "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa" (...);

Que, en el Artículo 90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina los sujetos obligados a rendir cuentas: (...) "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones" (...);

Que, en el Art. 91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece, establece los objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes:

(...) "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno" (...);

Que, en el Art. 92, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

(...) "1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional" (...);

Que, en el Art. 95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Periodicidad: (...) "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley";(...);

Que, la Ingeniera Gabriela Trávez, Directora de Planificación, con memorando N° 0170-2022-DP. Comunica que de acuerdo a las directrices del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se debe iniciar ya el proceso de Rendición de Cuentas, correspondiente al año fiscal 2021, el mismo que contiene cuatro fases, previamente se debe proceder con la organización interna institucional donde se conformará el equipo responsable de la implementación del proceso de rendición de cuentas y se diseñará la propuesta y las herramientas necesarias para su desarrollo.

Que, con memorando N° 0106-2022-P, del 27 de enero del 2022, la Prefecta de Napo, dispone a Secretaría proceda con la elaboración de la respectiva resolución administrativa para el proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2021; y,

en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD y leyes conexas y normas secundarias aplicables al sector público;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como responsable del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a la Directora de Planificación; y, como responsable de sistematizar, llenar formularios y subir la información correspondiente a la rendición de cuentas, en la plataforma de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Subdirector de Participación Ciudadana.

Artículo 2.- Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, estará conformado por el Director de Planificación, quien lo presidirá, además del Director/a Financiero, Director/a Comunicación, Subdirector/a de Tecnología Informática y Subdirector/a de Participación Ciudadana.

Art. 3.- Funciones del Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sus responsabilidades serán:

- a)** Vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás instrumentos dispuestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente a la rendición de cuentas.
- b)** Elegir de entre sus miembros a la secretaria o secretario, a fin de documentar las decisiones tomadas.
- c)** Asistir de manera obligatoria a las reuniones convocadas por el presidente del Comisión.
- d)** Recopilar, revisar y analizar la información, establecida en la normativa, guías, y consultas ciudadanas, para la rendición de cuentas.
- e)** Coordinar con los delegados de la Asamblea Provincial y/o Miembros de la Ciudadanía del Consejo de Planificación Provincial de Napo, con el fin de facilitar el proceso de rendición de Cuentas
- f)** Proponer un cronograma para la ejecución de las fases del proceso de rendición de cuentas.
- g)** Acompañar a los delegados de la Asamblea Provincial y/o miembros de la ciudadanía del Consejo de Planificación Provincial en la ejecución de las actividades de cada fase de rendición de cuentas.
- h)** Coordinar con las direcciones administrativas del GAD Provincial de Napo para la entrega de la información necesaria para elaborar los informes de rendición de cuentas.
- i)** Elaborar el informe anual de rendición de cuentas y presentar a la Prefecta para su aprobación, previa a la deliberación pública y evaluación ciudadana.
- j)** Coordinar el llenado de los formularios de rendición de cuentas enviados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la subida de información requerida en la plataforma de la página web del CPCCS, preparación del informe escrito que se presentará en la Asamblea de rendición de cuentas; y, la organización logística, tanto de los talleres previos y la Asamblea Ciudadana de rendición cuentas.
- k)** Incorporar al documento de rendición de cuentas, las sugerencias y las recomendaciones ciudadanas que surjan en la deliberación pública, previo a la subida del informe en la plataforma del CPCCS.
- l)** Presentar el informe final de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo al CPCCS, dentro de los 30 días posteriores a la Asamblea ciudadana de deliberación pública del informe de rendición de cuentas.
- m)** Las demás que la Prefecta disponga.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

Art. 4.- Disponer que, en la primera reunión del Equipo Técnico Institucional se establezca y apruebe el cronograma general y mecanismos para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad a las Resoluciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Resoluciones del COE Nacional.

Art. 5.- Disponer a todas las Direcciones, Subdirecciones y Unidades la entrega de información para alimentar el informe de rendición de cuentas, en los tiempos que determine el Equipo Técnico Institucional para el proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Art. 6.- Disponer al Secretario/a General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, proceda a notificar la presente resolución a todos los servidores responsables de las direcciones, subdirecciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sin excepción.

Art. 7.- Disponer, a la Dirección de Comunicación y Subdirección de Tecnología Informática, publicar en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, todos los medios de verificación de los respectivos informes de rendición de cuentas establecidos en la metodología y el sistema informático de rendición de cuentas en un lugar visible y de fácil acceso.

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y gaceta institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 28 días del mes de enero de 2022.


Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

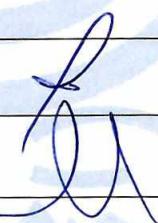
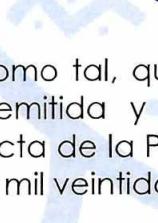
Tnlga. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

ENVIADO A:

Procuraduría Síndica,
Dirección de Planificación,
Dirección de Comunicación,
Dirección Administrativa,
Dirección Financiera,
Dirección de Fomento Productivo,
Dirección de Ambiente,
Subdirección de Tecnología Informática,
Subdirección de Participación Ciudadana,
Archivo.

ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Ing. Nurí Licuy	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 174 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós. LO CERTIFICO: Tena,



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NÚÑEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

JB DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACTA REUNIÓN DE TRABAJO INICIO PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO FISCAL 2021

Siendo las 9h36 del día lunes 24 de enero de 2022, vía zoom nos reunimos con el objeto de conformar el equipo técnico del proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de acuerdo al siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Palabras por parte de la Srita. Prefecta
3. Introducción sobre el tema de Rendición de Cuentas, por parte del subdirector de Participación Ciudadana
4. Conformación del Equipo Institucional para el proceso de Rendición de Cuentas, año fiscal 2021
5. Resolución de conformación del equipo institucional
6. Revisión cronograma del proceso de Rendición de Cuentas (fechas y responsabilidades)
7. Cierre

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Constatación del quórum

Se procede a la constatación del quórum, y se verifica la presencia de los siguientes servidores públicos:

- ✓ Ing. María Gabriela Trávez, Directora de Planificación En.
- ✓ M.Sc. José Zambrano, Director de Obras Públicas
- ✓ Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero
- ✓ Lcdo. Pedro Mamallacta, Subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana
- ✓ Mgtr. Aracely Tapia, Directora de Gestión Ambiental Enc.
- ✓ Lcdo. José Avilés, Director de Fomento Productivo
- ✓ Lcda. Karina Vilatuya, Directora de Comunicación
- ✓ Lcdo. Jairo Licuy, Subdirector de Tecnología Informática
- ✓ Mgtr. Lisbeth Paredes, Secretaria General
- ✓ Sr. Sandro Alvarado (técnico de Fomento Productivo)
- ✓ Ing. Ricardo Nausín (Técnico de Obras Públicas)
- ✓ Ab. Mónica Castro (Técnica Participación Ciudadana)

2. Palabras por parte de la Srita. Prefecta

La Ing. Gabriel Trávez, Directora de Planificación Enc. en representación de la señorita Prefecta, hace uso de la palabra, saluda y da la bienvenida a los participantes, explica el objetivo de la reunión.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

JB DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3. Introducción sobre el proceso de Rendición de Cuentas, a cargo del Lcdo. Pedro Mamallacta, Director de Planificación Territorial y Participación Ciudadana.

La Ab. Mónica Castro, en representación del Lcdo. Pedro Mamallacta realiza una exposición sobre todo el proceso de Rendición de Cuentas, enumerando las fases con las actividades a llevarse a efecto en cada una de ellas, explicando que es importante fijar fechas para cumplir de acuerdo al cronograma dispuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4. Conformación del equipo institucional

El equipo técnico se conforma por: Directora de Planificación, Director Financiero, Directora de Comunicación, Subdirector de Tecnología Informática y Subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana.

Queda como responsable del proceso de Rendición de Cuentas la Directora de Planificación y como responsable de subir la información a la plataforma del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana.

5. Resolución de conformación del equipo institucional

La Resolución se elaborará en base al numeral anterior

6. Revisión del cronograma del proceso de Rendición de Cuentas (fechas y responsabilidades)

FASE 0

- Conformación del equipo institucional, dentro del cronograma de acuerdo a las fases, se está cumpliendo con esta actividad que está dentro del mes de enero
- Entrega de información a la Subdirección de Participación Ciudadana sobre la gestión de las direcciones hasta el 4 de febrero de 2022.

FASE 1

- Elaboración del informe narrativo entre la tercera y cuarta semana de febrero
- Reunión con los miembros del Sistema de Participación Ciudadana primera semana de marzo

Siendo las 11h30 se clausura la reunión.

Para constancia firma:

Ab. Mónica Castro
SECRETARIA AD-HOC